

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1234-2PO1-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia	
3. Nombre de quien presenta la	Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del	
Iniciativa.	PAN	
4. Grupo Parlamentario del		
Partido Político al que	PAN	
pertenece.		
5. Fecha de presentación ante el	30 de abril de 2019.	
Pleno de la Cámara.		
6. Fecha de publicación en la	28 de febrero de 2019.	
Gaceta Parlamentaria.	20 de leurero de 2017.	
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales	

II.- SINOPSIS

Expedir gratuitamente las copias certificadas del acta de registro de nacimiento, por la autoridad competente, en cualquier momento.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo Único. Se reforma, el párrafo octavo vigente del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:		
Artículo 40. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 40		
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

requieran las personas.
Artículo Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.